

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VE-CM-010-2016

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, QUE LLEVE A CABO: LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EL DORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TECNICA, JURIDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA EL DORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.”.

INFORME DE EVALUACIÓN

I. RESUMEN EVALUACIÓN

| EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE | | | | | | | | | DESEMPATE | |
|---|--|--------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|
| N° | PROPONENTE | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA | PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA | PUNTAJE TOTAL | Numeral 5.4 Sub num 3 | Numeral 5.4 Sub num 6 |
| P01 | UNION TEMPORAL DORADO 2 | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | - | - | - | | SI |
| P02 | UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- SENER- | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | HÁBIL | - | - | - | | SI |

| | | | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|---|---|--|----|
| | DURAN & OSORIO- IVICSA | | | | | | | | | |
| P03 | UNIÓN TEMPORAL CPP DORADO II | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | - | - | - | | SI |
| P04 | UNIÓN TEMPORAL IDOM - SUMATORIA | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | PENDIENTE | - | - | - | | NO |

II. EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE SUBSANES

1. Requisitos Habilitantes

1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos.

| Proponente | Verificación Jurídica | Solicitud |
|------------|---|--|
| P01 | El numeral 4.6 “FIGURAS ASOCIATIVAS” del pliego de condiciones establece: | <i>“(…) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su</i> |

| | | |
|-------------------|---|--|
| | | <p><u>porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el presente Pliego.</u> En caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.” Negrilla y subrayado fuera del texto</p> <p>El documento de Unión temporal presentado por el proponente establece en la cláusula Decima la siguiente excepción:</p> <p><i>"(...) con excepción de MOTT MACDONALD, que en cumplimiento de lo estipulado en la Sección 2.03 Constitución de una sucursal en Colombia del Anexo 2 MINUTA DE CONTRATO, constituirá una entidad jurídica en Colombia y cederá sus derechos y obligaciones contractuales a esta nueva entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato de consultoría."</i></p> <p>La Agencia no puede autorizar la excepción planteada ya que se configura una pre autorización de cesión, dicha excepción no se encuentra justificada ya que la obligación legal de constituir una sucursal en Colombia en caso de ser adjudicatario dista de constituir una Entidad Jurídica nueva.</p> <p>Por lo anterior se requiere subsane del documento de conformación de la Unión Temporal.</p> |
| <p>P01</p> | <p>El numeral 4.5.2. “PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA” en la viñeta “PERSONAS JURIDICAS” se establece:</p> | <p><i>"(...) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><u>- Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y cinco (5) años más.</u>” Negrilla y subrayado fuera del texto</p> <p>Dentro de la documentación aportada por Mott Macdonald no se evidencia la duración de la empresa. De acuerdo de lo anterior es necesario que se aporte la documentación que de conformidad con lo establecido en el pliego numeral 4.5.2. acredite la duración de la empresa.</p> |

| | | |
|-------------------|--|--|
| <p>P01</p> | <p>El numeral 3.15. del pliego de condiciones “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.” establece los requisitos que deben cumplir los documentos otorgados en el exterior.</p> | <p>El formato No. 2 presentado por el proponente que contiene la información correspondiente a Mott Macdonald no se encuentra con el tramite requerido para documentos suscritos en el exterior, lo anterior teniendo en cuenta que el documento fue suscrito en Croydon, Reino Unido. De acuerdo con lo anterior se solicita se presente subsane del documento adjuntándolo en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.15 del pliego.</p> |
| <p>P01</p> | <p>El numeral 4.12. del pliego de condiciones “GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” establece:</p> | <p><i>“(…) Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Del Decreto 1082 de 2015.”</i> Negrilla y subrayado del texto original Verificada la garantía presentada por el proponente, esta no hace referencia a los amparos de la póliza, motivo por el cual es necesario que se subsane la garantía presentando la cartilla o un anexo donde se indiquen los amparos de la garantía en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.12 del pliego de condiciones.</p> |
| <p>P01</p> | <p>El numeral 3.15. del pliego de condiciones “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.” establece los requisitos que deben cumplir los documentos otorgados en el exterior.</p> | <p>En los folios 15 a 20 se presenta la certificación de la vinculación del representante legal a la empresa líder, el cual no se encuentra debidamente apostillada o legalizada, el documento notarial no tiene relación directa con quien suscribe la certificación, es decir, el notario certifica que la firma del documento corresponde a Joshua Samuel Fletcher-Flood, consejero jurídico de Mott Macdonald, el documento aportado fue suscrito por Ailsa Nurse. De acuerdo con lo anterior es necesario subsanar el documento presentándolo debidamente apostillado o legalizado o aportando documentación o aclaración que permitan identificar la cadena de legalización de firmas.</p> |
| <p>P01</p> | <p>El subnumeral 3) del literal d) del numeral 3.15. del pliego de condiciones “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.” establece:</p> | <p><i>“3) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.”</i> Los numerales 7 y 8 del artículo 10 de la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 establecen:</p> |

| | | |
|------------|---|---|
| | | <p>“7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.</p> <p>8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.”</p> <p>La certificación de contrato obrante a folio 585 contiene un sello notarial el cual se encuentra en francés y falta la traducción del mismo.</p> <p>De acuerdo con lo anterior se debe presentar aclaración del documento específicamente la traducción del sello con la finalidad de poder acreditar este contrato.</p> |
| P02 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En los folios 98, 98A y 98B del original de la propuesta, obra el Acuerdo de Garantía otorgado en España por la matriz del integrante SENER INGENIERIA Y SISTEMAS COLOMBIA SAS, documento que no se encuentra legalizado (apostilla o consularización), motivo por el cual, el proponente deberá subsanar dicho requisito según corresponda, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. |
| P02 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | <p>El numeral 3.15 del pliego de condiciones establece los requisitos que deben cumplir los documentos otorgados en el exterior. De acuerdo con lo establecido en dicho numeral, se solicita al proponente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el trámite de legalización (apostilla o consularización) de las certificaciones aportadas para la experiencia general que fueron otorgadas en el extranjero y respecto de las cuales no se acredita el mencionado requisito, las cuales obran en los folios que se indican a continuación: folios 318, 320 y 322 del Sobre No. 1. • Acreditar el trámite de legalización (apostilla o consularización) de las certificaciones y documentos aportados para acreditar la experiencia específica que fueron otorgados en el extranjero y respecto de los cuales no se acredita el mencionado requisito, los cuales obran en los folios que se indican a continuación: folios 376, 378, 379, 442, 444, 445, 455, 456 y 498 del Sobre No. 1A. |

| | | |
|------------|---|--|
| <p>P02</p> | <p>El subnumeral 3) del literal d) del numeral 3.15 del pliego de condiciones “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR” establece lo siguiente:</p> <p><i>3) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.</i></p> <p>En concordancia con lo anterior, los numerales 7 y 8 del artículo 10 de la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 establecen que:</p> <p><i>“ (...)</i></p> <p><i>7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.</i></p> <p><i>8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.”</i></p> | <p>Con fundamento en las disposiciones transcritas, en relación con la traducción de la certificación de experiencia obrante en los folios 448 y siguientes del Sobre 1A, el proponente deberá acreditar el trámite de legalización de la traducción de dicho documento.</p> |
|------------|---|--|

| | | |
|------------|---|---|
| P03 | FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. | Se debe subsanar el encabezado de la carta de presentación de la propuesta indicando el nombre de la estructura plural y cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo señalado en el formato 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. |
| P03 | Facultades – Representante Legal | El integrante de la Estructura Plural PROINTEC COLOMBIA, aporta a folios 305 a 307 un poder en virtud del cual se otorgan facultades para actuar dentro del presente proceso de selección, no obstante no resulta clara la faculta de los suscribientes para otorgar dicho poder, en consecuencia se deben aportar documentos idóneos que acrediten que los señores D. Juan Ramón Ibáñez Bernaldo de Quirós y Dña. Ma Amparo Boronat Mas, tienen las facultades necesarias para suscribir el documento indicado. |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En el folio 485 y siguientes del sobre 1 de la propuesta se allegan los documentos correspondientes a Red Global de Firmas, pero no se allega traducción oficial de los documentos aportados, en los folios 488 a 490 se aporta una traducción pero no se evidencia que la misma sea oficial, razón por la cual se debe subsanar el requisitos allegando traducción oficial de los documentos aportados y la legalización de la misma. |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En el folio 569 y siguientes del sobre 1 de la propuesta, se aporta un certificado de experiencia expedido en Egipto, pero no se aporta la legalización de la traducción de los documentos allegados. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3.15 del pliego de condiciones, se debe subsanar allegando la correspondiente legalización de la traducción. |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | Los documentos aportados para acreditar experiencia contenidos en los folios 10 a 28 del sobre N° 1ª, no cuentan con la legalización de la traducción, razón por la cual se debe subsanar allegando la legalización de la traducción de los documentos aportados, de conformidad con el numeral 3.15 del pliego de condiciones “DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.” |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En relación con los documentos aportados a folio 33 a 53 del sobre N° 1ª para acreditar experiencia, no se evidencia que el apostille aportado corresponda a los documentos relacionados en la propuesta, toda vez que el notario certifica la firma de Hayley Elizabeth Morpeth y no se encuentra relación de esta persona con los documentos aportados, adicionalmente no se evidencia que la totalidad de los documentos contenidos en los folios indicados se encuentren apostillados, tampoco se acreditan las |

| | | |
|-----|---|--|
| | | legalizaciones de las traducciones contenidas en dichos folios. Por lo expuesto se debe subsanar allegando los documentos indicados, de conformidad con el numeral 3.15 del pliego de condiciones "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR." |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En relación con los documentos aportados a folio 55 a 98 del sobre N° 1ª para acreditar experiencia, no se evidencia la legalización de las traducciones, por lo expuesto se debe subsanar allegando la legalización de las traducciones realizadas, de conformidad con el numeral 3.15. del pliego de condiciones "DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR." |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En el folio 100 y siguientes del sobre 1a de la propuesta, se aporta un certificado de experiencia expedido en Egipto, pero no se aporta la legalización de la traducción de los documentos allegados. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3.15 del pliego de condiciones, se debe subsanar allegando la correspondiente legalización de la traducción. |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En el folio 110 y siguientes del sobre 1a de la propuesta, se aporta un certificado de experiencia expedido en Egipto, pero no se aporta la legalización de la traducción de los documentos allegados. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3.15 del pliego de condiciones, se debe subsanar allegando la correspondiente legalización de la traducción. |
| P03 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | En el folio 133 y siguientes del sobre 1ª de la propuesta, se aporta un certificado de experiencia expedido en Bolivia, no obstante el mismo no trae la legalización ni consularización. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3.15 del pliego de condiciones, se debe subsanar allegando la consularización y la respectiva legalización del documento aportado. |
| P04 | En relación con la carta de presentación de la oferta | La carta de presentación de la oferta la firma Edwin Rojas Toledo - IDOM, como representante de la Estructura Plural, de conformidad con el numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, en el documento de constitución de la estructura plural se debe designar el líder, quien a la vez debe acreditar que tiene vinculado a su empresa al Representante Legal. |
| P04 | En relación con el documento de constitución de la estructura plural | De conformidad con el numeral 4.6. se debe designar al líder "Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Pliego de Condiciones." |

| | | |
|-----|---|---|
| | | <p>El proponente no cumple con lo establecido en el numeral 4.6. del pliego de condiciones en el que se establece que se debe: "Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total del contrato de consultoría y cinco (5) años más".</p> <p>Dentro de la cláusula 7 del documento de conformación de la estructura plural, en la que se establecen las facultades del representante legal de la unión temporal, se indica en su numeral 1. que se autoriza al representante legal para presentar propuesta ante el Departamento Nacional de Planeación, se solicita al proponente por favor aclarar este aspecto.</p> <p>Adicionalmente, en la cláusula novena numeral 3. Nivel de Coordinación no es clara la facultad otorgada al responsable administrativo y financiero, y de otra parte la misma se otorga para interactuar ante la unidad de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En el párrafo segundo cláusula décima tercera bis, se alude al DNP sobre los derechos de propiedad intelectual.</p> <p>En el párrafo cuarto de la cláusula 13 bis, se hace referencia a que los derechos patrimoniales de los trabajos contratados pertenecerán a la Unidad de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>En el párrafo sexto de la cláusula 13 bis, se dice que la información que se genere es propiedad del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>En términos generales se hace referencia a Entidades distintas de la Agencia Nacional de Infraestructura, por lo que se solicita se revise el documento y se efectúen las aclaraciones correspondientes.</p> |
| P04 | En relación con la garantía de seriedad de la propuesta | <p>En la garantía de seriedad de la propuesta, se deben incluir los porcentajes de los amparos previstos para la fase 2 del proyecto, tal como se indicó en el documento de constitución de la Unión Temporal, pues únicamente se incluyeron los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal, en la Fase 1.</p> |
| P04 | Numeral 3.15 del pliego de condiciones - Documentos otorgados en el exterior. | <p>Los documentos obrantes a folios 294 a 301 (sobre 1) y folios 6 a 12 (sobre 1A) correspondientes a certificaciones expedidas por el grupo aeroportuario de la ciudad de México no cumplen con el requisito de apostille o consularización correspondiente.</p> <p>A folios 304 a 306 (sobre 1) y 14 a 16 (sobre 1A) se aporta certificación expedida por el grupo aeroportuario del pacífico, expedida en la ciudad de Guadalajara - México, carece de apostille o consularización correspondiente.</p> <p>A folios 301 a 303 (sobre 1) se aporta certificación expedida por Aena Aeropuertos no se encuentra apostillado o consularizado, según corresponda.</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>A folios 307 a 308 (sobre 1) se aporta certificación expedida por Aena Aeropuertos, la cual no se encuentra apostillada o consularizada, según corresponda.</p> <p>A folios 309 a 310 (sobre 1) se aporta certificación por el grupo aeroportuario del pacifico, expedida en Guadalajara - México, la cual carece del requisito de legalización y apostille correspondiente.</p> <p>A folios 311 a 313 (sobre 1) y folios 21 a 23 (sobre 1A) se aporta certificación expedida por Pablo García Bartolomé, la cual no cumple con el requisito de apostille o consularización correspondiente.</p> <p>A folios 17 a 18 (sobre 1A) se aporta certificación expedida por Teodoro Álvarez, la cual no cumple con el requisito de Apostille o consularización correspondiente.</p> <p>A folios 19 a 20 (sobre 1A) certificación expedida por Francisco Javier Martínez, no cumple con el requisito de apostille o consularización correspondiente.</p> |
|--|--|---|

1.2. Requisitos habilitantes Técnicos.

| Proponente | Verificación Técnica | Solicitud |
|------------|--|---|
| P01 | <p>Contrato de orden No 4 (Suscrito con HEATHROW AIRPORT LIMITED) De conformidad con lo señalado en el numeral 4.14.2.2. Para acreditar la experiencia general en diseño de infraestructuras aeroportuarias serán válidos contratos cuyo objeto sea: " (..) b). Diseños de Plan Maestro para un aeropuerto que haya movilizad más de 8.000.000 de pasajeros en un (1) año dentro de los últimos diez (10) años, entendido</p> | <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento indicado y certificando el número de pasajeros movilizados del Aeropuerto acreditado en el contrato relacionado. Lo anterior de acuerdo a la Nota Literal b.</p> |

| | | |
|------------|--|---|
| | <p>como el número de pasajeros movilizados entre enero y diciembre 15 del mismo año.</p> <p>Nota literal b: <u>La certificación requerida para determinar el número de pasajeros movilizados en un (1) año podrá ser expedida por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentra ubicado el aeropuerto, o el aeropuerto mismo o por las siguientes agremiaciones ACI, IATA o por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.</u></p> <p><i>(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i></p> | |
| <p>P01</p> | <p>Contrato de orden No 5 (Suscrito con HEATHROW AIRPORT LIMITED) De conformidad con lo señalado en el numeral 4.14.2.2. Para acreditar la experiencia general en diseño de infraestructuras aeroportuarias serán válidos contratos cuyo objeto sea:</p> <p>"(..)</p> <p>b). <u>Diseños de Plan Maestro para un aeropuerto que haya movlizado más de 8.000.000 de pasajeros</u> en un (1) año dentro de los últimos diez (10) años, entendido como el número de pasajeros movilizados entre enero y diciembre 15 del mismo año.</p> <p>Nota literal b: <u>La certificación requerida para determinar el número de pasajeros movilizados en un (1) año podrá ser expedida por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentra ubicado el</u></p> | <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento indicado y certificando el número de pasajeros movilizados del Aeropuerto acreditado en el contrato relacionado. Lo anterior de acuerdo a la Nota Literal b.</p> |

| | | |
|-----|---|---|
| | <p>aeropuerto, o el aeropuerto mismo o por las siguientes agremiaciones <u>ACI</u>, IATA o por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.</p> <p>(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</p> | |
| P03 | <p>Contrato de orden No 7 (Suscrito con el EGYPTIAN AIRPORTS COMPANY)</p> <p>Se advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 7, se encontró que el consecutivo de RUP indicado No.93 aportado por el integrante Prointec Colombia no se encuentra vigente y en firme</p> | <p>En ese sentido, se solicita al proponente allegar el RUP de dicho integrante vigente y en firme, de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></p> |
| P04 | <p>Contrato de Orden No. 1 (Suscrito con AENA AEROPUERTOS)</p> <p>Que una vez revisada la documentación aportada en físico y medio magnético por parte del proponente, se informa que no ha sido posible evidenciar soporte alguno de la certificación relacionada en el formato No. 4, que lleva como objeto "Diseño y plan de inversión en la licitación de Aeropuertos en Brasil"; por tanto, dicha certificación no será tomada en cuenta en la Sumatoria de la experiencia general.</p> | |

| | | |
|------------|---|---|
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 5 (Suscrito con AENA AEROPUERTOS)</p> <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 1.3. Definiciones, del pliego de condiciones, lietal n, donde se establece:</p> <p>"(...) <i>n. Contrato de Consultoría para Negocios de Aviación o Contrato de Asesoría en Negocios de Aviación: Se entiende por tales negocios, la asesoría y/o acompañamiento realizados a los clientes de la industria aeroportuaria y el transporte aéreo (autoridades de aviación, aeropuertos o aerolíneas) para diseñar y desarrollar estudios, estrategias o recomendaciones de inversión para el sector, 13 incluyendo estrategias de desarrollo, estrategias comerciales, estrategias de explotación comercial, estudios de rutas y tarifarios.</i></p> <p><i>No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management, o Project Cost, o Project Programs o Project Controls, ni Diseños Arquitectónicos o Diseños Ingenieriles de obras civiles de aeropuertos, <u>ni tampoco contratos de Interventorías a diseños, a construcción, y/o rehabilitación</u>, y/o mejoramiento o Interventorías Financieras o Contable o Tributaria o Administrativa de proyectos de infraestructura aeroportuaria.</i></p> | <p>En ese sentido, no es posible validar el contrato como negociaciones de aviación, por cuanto se encuentra incluido en una de las exclusiones de la definición descrita con anterioridad.</p> |
|------------|---|---|

| | | |
|-----|---|--|
| | (...)" | |
| P04 | <p>Contrato de Orden No. 6 (Suscrito con AERONAUTICA CIVIL)</p> <p>1. De conformidad a lo señalado en el numeral 4.14.2.3. Para acreditar la experiencia general en estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, del pliego de condiciones, se establece:</p> <p>"(...) Para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en los literales a) o b) anteriores, el integrante de la figura asociativa deberá haber realizado las actividades de estructuración financiera o la asesoría para el financiamiento de proyectos, como líder o responsable del área financiera, lo cual deberá acreditarse así: <u>i). Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que fue responsable de las actividades financieras o (si lo anterior no es posible), ii) Mediante el documento privado de creación de la forma asociativa en el que se establezca dicha información, o, (en caso de que las dos opciones antes descritas no sean posibles), iii) Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente, en la cual bajo</u></p> | <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento, aportando alguno de los documentos válidos según el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia como se estipula en el numeral 4.14.2.3. Para acreditar la experiencia general en estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, para efectos de verificación en la que conste que el integrante SUMATORIA S.A.S. fue responsable de las actividades financieras del contrato suscrito con la AERONAUTICA CIVIL.</p> <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento indicando el número de consecutivo del RUP para el Contrato De Orden No.6, de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></p> |

| | | |
|--|--|--|
| | <p><u>gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades financieras.</u> <i>(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i></p> <ol style="list-style-type: none">2. Se advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 6, se encontró que el porcentaje de participación del integrante del integrante SUMATORIA S.A.S. es del 47%, el cual difiere del indicado por el proponente en el formato No. 4 con un 100%, por tanto se efectúa la ponderación del valor del contrato por dicho porcentaje.3. Por otra parte, se advierte que una vez revisado el R.U.P. del integrante SUMATORIA S.A.S. no fue posible identificar el consecutivo del R.U.P. en el cual se encuentra registrado el contrato en referencia; por tanto, no es posible evidenciar que efectivamente el Contrato De Orden No. 6 esté inscrito en el RUP del integrante SUMATORIA S.A.S. en los códigos solicitados por el pliego de condiciones y adendas en su numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. | |
|--|--|--|

| | | |
|------------|---|---|
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 7 (Suscrito con GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 7, no fue posible identificar el consecutivo del R.U.P. en el cual se encuentra registrado el contrato en referencia; por tanto, no es posible evidenciar que efectivamente el Contrato De Orden No. 7 esté inscrito en el RUP del integrante IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.U. en los códigos solicitados por el pliego de condiciones y adendas en su numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP. 2. De conformidad con lo requerido en el numeral 4.14.2.2 Para acreditar la experiencia general en diseño de infraestructuras aeroportuarias, literal a), se informa que con la certificación presentada no ha sido posible verificar la referencia de la pista. | <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento indicando el número de consecutivo del RUP para el Contrato De Orden No.7, de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u> Por tanto, se hace necesario que el proponente subsane dicha situación mediante un documento en el cual se pueda verificar la referencia de la pista de conformidad a lo requerido en el pliego de condiciones.</p> |
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 8 (Suscrito con AENA AEROPUERTOS)</p> | <p>En ese sentido, se solicita al proponente subsanar el presente requerimiento indicando el número de consecutivo del RUP para el Contrato De Orden No.8, de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></p> |

| | | |
|------------|--|--|
| | <p>Se advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 8, no fue posible identificar el consecutivo del R.U.P. en el cual se encuentra registrado el contrato en referencia; por tanto, no es posible evidenciar que efectivamente el Contrato De Orden No. 8 esté inscrito en el RUP del integrante IDOM INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.U. en los códigos solicitados por el pliego de condiciones y adendas en su numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.</p> | |
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 9 (Suscrito con MINISTERIO DE FOMENTO DE ESPAÑA)</p> <p>Que una vez revisada la documentación aportada en físico y medio magnético por parte del proponente, se informa que no ha sido posible evidenciar soporte alguno de la certificación relacionada en el formato No. 4, que lleva como objeto “Preinversión línea de alta velocidad a Coruña-Lugo”; por tanto, dicha certificación no será tomada en cuenta en la Sumatoria de la experiencia general.</p> | |

1.3. Requisitos habilitantes Financieros.

| Proponente | Verificación Financiera | Solicitud |
|--|--|---|
| Proponente NO. 1 UNION TEMPORAL DORADO II | El integrante MOTT MACDONALD LIMITED a folios 384 al 386 allega en la propuesta el FORMATO No. 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE, debidamente suscrito por el representante legal del proponente y el representante legal del miembro de la figura asociativa, pero se evidencia que no se encuentra suscrito por el contador público Colombiano que efectuó las conversiones de monedas. | El integrante MOTT MACDONALD LIMITED debe allegar nuevamente el FORMATO NO. 2 correspondiente a CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE debidamente suscrito por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro de la figura asociativa, además debe estar firmado por el contador público colombiano quien efectúa las conversiones de monedas, quien debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.13 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL párrafo primero. |
| Proponente No. 2 UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- SENER- DURAN & OSORIO- IVICSA | El integrante DELOITTE CONSULTING S.L.U. a folios 126 al 129 allega en la propuesta el FORMATO No. 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE, con Información Financiera a corte de 31 de mayo de 2015, además el documento se encuentra suscrito por el representante legal del proponente y el representante legal del miembro de la figura asociativa, pero se evidencia que está firmado por el auditor de DELOITTE CONSULTING S.L.U. Señor Ignacio Jiménez Sánchez de nacionalidad Española. | El integrante DELOITTE CONSULTING S.L.U. debe allegar nuevamente el FORMATO NO. 2 correspondiente a CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE con Información Financiera actualizada al último periodo fiscal el cual corresponde al 31 de mayo de 2016. El documento se debe allegar debidamente suscrito por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro de la figura asociativa, además debe estar firmado por el contador público colombiano quien efectúa las conversiones de monedas, quien debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.13 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL párrafo primero. |
| Proponente No. 3 UNIÓN TEMPORAL CPP DORADO II | El integrante PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L. "PWC AN" a folios 266 al 269 allega en la propuesta el FORMATO No. 2 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE, documento que se encuentra suscrito por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro de la | El integrante PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS S.L. "PWC AN" , debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores de la contadora Sra. María Del Mar Rodríguez Martos tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.13 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL párrafo primero. |

| | | |
|---|---|--|
| | figura asociativa y por la contadora Sra. María Del Mar Rodríguez Martos. | Es importante precisar que si la mencionada contadora no es de nacionalidad colombiana, el integrante debe allegar nuevamente el FORMATO NO. 2 correspondiente a CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL PROPONENTE debidamente suscrito por el representante legal del proponente, el representante legal del miembro de la figura asociativa, además por contador público colombiano quien efectúa las conversiones de monedas, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.13 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL párrafo primero. |
| Proponente No. 4 UNIÓN TEMPORAL IDOM - SUMATORIA | El proponente a folios 015 al 023 presenta el DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, en la que no se especifica el integrante LIDER. | El proponente debe allegar nuevamente el DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL designando el integrante LIDER, tal como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 4.6 FIGURAS ASOCIATIVAS párrafo quinto: <i>“Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente Pliego de Condiciones”</i> . |

2. Verificación criterios puntuables y solicitud de aclaraciones

| Proponente | Observación y/o Solicitud de Aclaración. | |
|------------|---|---|
| P03 | <p>Contrato de orden No 7 (Suscrito con AENA)</p> <p>Se le advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 7, se encontró que en la certificación aportada a folio 121 no es claro que los diseños ejecutados la Terminal Aeroportuario de Pasajeros sean “Diseños Arquitectónicos y</p> | <p><i>Por tanto se le solicita al proponente aclarar dicha condición de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></i></p> |

| | | |
|------------|---|---|
| | <p>Funcionales” tal como se consignó en el numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA subnumeral b) donde reza: “(…) <i>Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño Arquitectónico y Funcional de un Edificio Terminal Aeroportuario de Pasajeros o un Terminal Aeroportuario Satélite de Pasajeros con un área mínima de 30.000 m2 por contrato. Los contratos pueden tener el objeto de nueva construcción y/o ampliación del terminal aeroportuario de pasajeros</i> “(…) NOTA: Los contratos relacionados con el diseño de terminal de pasajeros y de la torre de control deberán ser contratos de diseño arquitectónico y funcional a nivel de proyecto arquitectónico (de acuerdo con lo definido en el decreto 2090 de 1989) de nuevas infraestructuras que pueden haber sido desarrollados para aeropuertos existentes o para nuevos aeropuertos, no se aceptan contratos en los que el objeto sea la remodelación o modernización del terminal o de la torre de control. “(…)”(subrayado y negrilla fuera de texto)</p> | |
| <p>P03</p> | <p>Contrato de orden No 9 (Suscrito con el GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DE POLOS)</p> <p>Se le advierte al proponente que revisados los documentos allegados en la propuesta para la validación del Contrato de Orden No. 9, se encontró que en la certificación aportada a folio 133 no es claro que los diseños ejecutados en la Torre de Control sean “Diseños Arquitectónicos y Funcionales” tal como se consignó en el numeral 5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA subnumeral b) donde reza: “(…)”</p> | <p><i>Por tanto se le solicita al proponente aclarar dicha condición de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></i></p> |

| | | |
|-----|---|--|
| | <p>Hasta dos (2) contratos ejecutados en <u>Diseño Arquitectónico y Funcional</u> de Torres de Control con una altura de torre de control mínima de 22.86 metros (75 pies) (...) NOTA: Los contratos relacionados con el diseño de terminal de pasajeros y de la torre de control <u>deberán ser contratos de diseño arquitectónico y funcional a nivel de proyecto arquitectónico (de acuerdo con lo definido en el decreto 2090 de 1989)</u> de nuevas infraestructuras que pueden haber sido desarrollados para aeropuertos existentes o para nuevos aeropuertos, no se aceptan contratos en los que el objeto sea la remodelación o modernización del terminal o de la torre de control. (...)”(subrayado y negrilla fuera de texto)</p> <p>Por tanto, se le solicita al proponente aclarar dicha condición de lo contrario dicho contrato <u>no será tenido en cuenta para la evaluación.</u></p> | |
| P04 | <p>Contrato de Orden No. 2 (Suscrito con DAA (DUBLIN AIRPORT))</p> <p>Que una vez revisada la documentación aportada en físico y medio magnético por parte del proponente, se informa que no ha sido posible evidenciar soporte alguno de la certificación relacionada en el formato No. 4, que lleva como objeto “FASIBILITY STUDY FOR APRON REHABILITATION 2015-2019 AT DUBLIN AIRPORT”; por tanto, dicha certificación no será tomada en cuenta en la sumatoria de la experiencia general.</p> | |

| | | |
|------------|---|---|
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 3 (Suscrito con GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO)</p> <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal b), del pliego de condiciones, se establece:</p> <p>"(...) b). Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño Arquitectónico y Funcional de un Edificio Terminal Aeroportuario de Pasajeros o un Terminal Aeroportuario Satélite de Pasajeros con un área mínima de 30.000 m2 por contrato. Los contratos pueden tener el objeto de nueva construcción y/o ampliación del terminal aeroportuario de pasajeros (...)" <i>(Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i></p> | <p>Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de verificación, se solicita al proponente aclarar el área del Terminal Aeroportuario de Natal, Sao Gonzalo de Amarante (ASGA) en Brasil.</p> |
| <p>P04</p> | <p>Contrato de Orden No. 4 (Suscrito con HET co JV)</p> <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal b), del pliego de condiciones, se establece:</p> <p>"(...) b). Hasta dos (2) contratos ejecutados en Diseño Arquitectónico y Funcional de un Edificio Terminal Aeroportuario de Pasajeros o un Terminal Aeroportuario Satélite de Pasajeros con un área mínima de 30.000 m2 por contrato. Los contratos pueden tener el objeto de nueva construcción y/o ampliación del terminal aeroportuario de pasajeros</p> | <p>Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de verificación, se solicita al proponente dar alcance mediante un documento de conformidad al pliego de condiciones, por medio del cual se pueda verificar la participación del integrante en el diseño arquitectónico.</p> |

| | | |
|-----|--|---|
| | <i>(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i> | |
| P04 | <p>Contrato de Orden No. 6</p> <p>(Suscrito con AENA AEROPUERTOS)</p> <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, literal d), del pliego de condiciones, se establece:</p> <p><i>(...)</i></p> <p>d). Un (1) contrato ejecutado en Diseño de una Pista de un aeropuerto/aeródromo Clave de Referencia 4D, 4E o 4F, <u>en proyectos que requieran pista total y nueva</u>, en un aeropuerto/aeródromo existente o en aeropuerto/aeródromo nuevo.</p> <p>Para acreditar la experiencia específica en Diseño de una Pista Clave de Referencia 4D, 4E o 4F, el proponente deberá demostrar que diseñó como mínimo: <u>i) Estructura de Pavimento de la Pista</u> y ii) Balizamiento de Pista.</p> <p>NOTA: <u>Los contratos relacionados con diseño de la pista deben ser de diseño de construcción de pista nueva</u> y pueden ser en carpeta de pavimento rígido o flexible y no se aceptan contratos suscritos para diseño de repavimentaciones <i>(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i></p> | <p>Teniendo en cuenta lo anterior y para efectos de verificación, se solicita al proponente dar alcance mediante un documento de conformidad al pliego de condiciones por medio del cual se pueden examinar los términos de adecuación del campo de vuelos del Aeropuerto de la Palma. Adicionalmente, con la certificación aportada no es posible evidenciar si el proponente participo como mínimo en el diseño de la Estructura de Pavimento de la Pista de conformidad a lo estipulado en el pliego de condiciones,</p> |

III. CONSULTA PROPUESTAS

La Agencia Nacional de Infraestructura da a conocer a los Proponentes del proceso de selección VJ-VE-CM-010-2016, que las ofertas estarán a disposición durante el período de traslado, en las siguientes condiciones:

- ✓ Las propuestas estarán a disposición de los proponentes en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o calle 24A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso. Para la revisión de propuestas y la solicitud de copias de las mismas, se han establecido las siguientes fechas y horarios: Del 7 al 12 de diciembre de 2016 en días hábiles, desde las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y desde las 2:00 p.m. a las 4:30 p.m.
- ✓ Para los interesados que deseen tener copia digital de las propuestas deberán traer un dispositivo de almacenamiento de información USB. Los archivos que se entregarán son la digitalización realizada por la Agencia de los originales de las propuestas.

IV. Observaciones al Informe

Las observaciones al informe de evaluación deberán ser enviadas por correo electrónico del proceso o radicados en la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los subsanes al presente informe de evaluación deberán ser enviados por correo electrónico o radicados en la Entidad, según corresponda, preferiblemente durante el plazo de traslado del informe, sin embargo, serán recibidas hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

La dirección de correo electrónica y la dirección física donde se radicarán los subsanes se encuentran el pliego de condiciones al igual que el cronograma del proceso.

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de 2016

COMITÉ EVALUADOR

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151– www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9